

APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA POSTULANTES AL TÍTULO DE ABOGADO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN Nº1046

Valparaíso, 6 de julio de 2023.

VISTOS:

Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 19.263 que fija normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial; Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; artículo 19 de los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 944, del 23 de septiembre de 1981; La Resolución Nº7, DE 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, tiene como misión primordial proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social a personas en condición de vulnerabilidad, naturales o jurídicas sin fines de lucro, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo al mandato del artículo 19 Nº 3 de la Constitución Política de la República, que asegura "la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. Toda persona tendrá derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale, para lo cual la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quien no pueda procurárselos por sí mismo". Además otorgar práctica profesional a los egresados de derecho.

2. Que, el objeto de la Superintendencia de Educación será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

3. Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia y ampliar su oferta en materia de práctica profesional a los egresados de derecho.

4.- Que, el objetivo del convenio es que los egresados de la carrera de Derecho y licenciados en ciencias jurídicas y sociales de universidades que hayan obtenido su grado de conformidad a la ley, y que se inscriban para la realización de su práctica profesional en la CAJVAL, en específico, en la Región de Valparaíso, puedan llevar a cabo aquella en la Superintendencia de Educación, en la Dirección Regional de Valparaíso.

5.- Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al convenio interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, es necesario su aprobación a través del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **Apruébese** el Convenio para la ejecución de prácticas profesionales para postulantes al título de abogado celebrado el 5 de julio de 2023 entre la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y la Corporación de Asistencia judicial de la Región de Valparaíso, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PRÁCTICA PROFESIONAL**

ENTRE

**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN REGIÓN DE
VALPARAÍSO**
Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE VALPARAÍSO

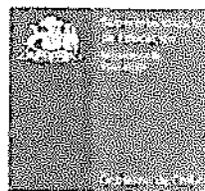
En Valparaíso, 05 de julio de 2023, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representada por su Director Regional, don Reinaldo Orellana Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Limache N° 3405 oficina N° 38 El Salto, Viña del Mar, en adelante "DR SIE", y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE VALPARAÍSO**, rol único tributario N°70.816.800-9, representada por don su director general, don GASTÓN GAUCHÉ STRANGE, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Condell 1231, 5° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la Corporación", se celebra el siguiente convenio marco de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

Que, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "La Corporación" fue creada por la Ley N°17.995 del año 1981 como servicio público descentralizado, relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a las personas que no son capaces de proveérsela por sí, y, además, es la institución habilitada para proporcionar a los Egresados de Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes al título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo de conformidad a la ley. Para alcanzar el cumplimiento de sus fines institucionales, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otras instituciones, según se autoriza en su respectivo Estatuto.

Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso brinda sus prestaciones a través de líneas de Asesoría Jurídica que entregan información a nivel colectivo e individual. Estas líneas son: de Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, y de Orientación e Información en Derecho. En materia de Asistencia Judicial, las líneas orientadas a satisfacer las necesidades jurídicas de las personas y poner término o resolución al conflicto que las afectan son: la Solución Colaborativa de Conflictos, el Patrocinio Judicial, y la Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos.

En la ejecución de estas líneas de acción puede participar de una manera tutelada, postulantes al título de abogado, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 N° 5, del Código Orgánico de Tribunales deben realizar una práctica profesional en términos satisfactorios como requisito para acceder al título otorgado por la Corte Suprema, la cual debe ser informada por el director general de cada Corporación de Asistencia Judicial.



La misma norma codificada establece que un reglamento determinará los requisitos, formas y condiciones que deberán cumplirse para la aprobación de dicha práctica, situación regulada, en la especie, a través del D.S. de Justicia N° 265 de 1985, que aprueba el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, en adelante el "Reglamento". De este modo, el inciso primero del artículo 1 del Reglamento señala que, para optar al título de abogado, los postulantes deberán efectuar una práctica profesional en alguna de las Corporaciones de Asistencia Judicial, disponiendo así la obligatoriedad de la misma; y, en su inciso segundo, establece sus dos objetivos, uno de orden social y otro didáctico: "La práctica profesional tiene por objeto, en el orden social, la atención jurídica gratuita de las personas que no cuentan con los medios necesarios para sufragar los gastos de su defensa por abogados particulares y, en el orden didáctico, la aplicación de los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios".

Que, la **Superintendencia de Educación**, fue creada en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, como un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.

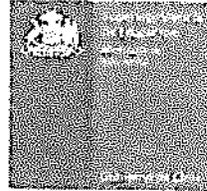
Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la referida Ley, "*El objeto de la Superintendencia, será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educativa". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncias. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso correspondan*".

Que, en virtud de estos objetivos, se ha delegado por el Jefe del Servicio en las respectivos Directores Regionales de la Superintendencia de Educación, la facultad de suscribir convenios con otros órganos de la Administración del estado o con instituciones privadas, siempre que estos resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio y que no irroguen recursos financieros para dicha institución.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes, en pleno ejercicio de sus facultades, acuerdan celebrar este convenio de colaboración con el objeto de que Egresados de Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales y el Reglamento, puedan optar a ejecutar dicha práctica forense en la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

Los criterios de asignación de los postulantes es de competencia de la Corporación, quien por su parte les informará del presente convenio y de lo que es necesario que el postulante deberá expresar su consentimiento en realizar la correspondiente prác-



tica profesional bajo las cláusulas descritas en este instrumento, lo señalado íntegramente en el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado contenido en el D.S de Justicia N° 265, de fecha 1985, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de octubre de 1985 y las directrices que emanan del denominado "Manual del Postulante", elaborado por la Corporación.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES.

La Corporación se obliga a destinar postulantes que hayan señalado entre sus preferencias la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO** como un lugar para realizar la práctica profesional conducente al título de abogado.

Por su parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO** acepta recibir Egresados de Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales para estos fines, en sus oficinas y dependencias, disponiendo los medios materiales y profesionales para la realización de esta experiencia jurídico-formativa en función de la asignación realizada por la Corporación, bajo los términos estipulados en este Convenio.

CUARTO: DE LA ASIGNACIÓN DE POSTULANTES.

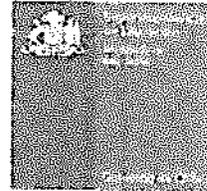
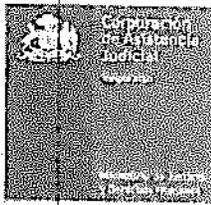
El número de Egresados de Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales que en cada periodo ingrese a efectuar su práctica profesional en dependencias de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, será determinado previo acuerdo de los comparecientes, a través de sus contrapartes técnicas, en razón de las postulaciones recibidas para estos efectos, y la capacidad de asignar dicha práctica por parte de la Corporación, en función de sus propios mecanismos de postulación.

Por lo anterior, la asignación de postulantes y el número que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO** pueda recibir quedará supeditado a las postulaciones recibidas, y a la prioridad de asignación que tienen los Centros de Atención Jurídico Social de la Corporación de Asistencia Judicial de cada región en particular, respecto de las demás instituciones y/o servicios en convenio para estos efectos.

En caso de que el postulante seleccione como primera opción para la realización de su práctica a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, esta opción será considerada para su asignación de manera preferente.

QUINTO: DEL TUTOR.

A fin de supervisar y guiar cada práctica profesional destinada a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, este organismo dispondrá de uno o más profesionales, con el título de abogado, previamente instruido y capacitado por la Corporación para el debido ejercicio de sus funciones. Él, será el abogado tutor de los postulantes, debiendo ejercer a su respecto tareas de apoyo, supervisión y guía conforme lo dispone el Reglamento del ramo, contribuyendo de este modo al cumplimiento de los fines de este Convenio.



Corresponderá también al o los profesionales abogados/as de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO** desarrollar las funciones que se acuerden con el supervisor de la Corporación, para la adecuada práctica de los postulantes.

El abogado/a tutor deberá estar individualizado señalando al menos nombre, cargo, datos de contacto, y para su determinación se tendrá presente la capacidad de guiar un proceso de práctica profesional conducente al título de abogado, que se ajuste a los estándares normativos, reglamentarios y de instrucción informados por la Corporación.

Nº	DESCRIPCIÓN DE ÍTEM
1	Número de reuniones periódicas entre el equipo profesional de la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO y los Postulantes.
2	Control de audiencias; seguimiento y elaboración de documentos. Aplican utilización de Instrumento evaluativos elaborados por la Corporación.
3	Revisión de carpetas de cada uno de los postulantes que reflejen el trabajo realizado.

SEXTO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL POSTULANTE.

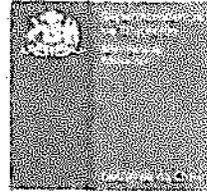
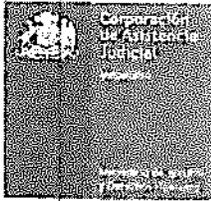
A la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO** le corresponderá la supervisión de los Egresados de Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales que realicen su práctica en virtud del presente Convenio, labor que se ejecutará en el marco de las exigencias propias de su organización y funcionamiento, velando siempre por la adecuada realización de la práctica profesional.

Por su parte, los postulantes asignados que se encuentren realizando su práctica profesional en dependencias de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, deberán observar y dar cumplimiento, en lo que corresponda, a todas las normas de funcionamiento de la institución, manteniendo la confidencialidad de toda la información que les fuese proporcionada en carácter reservado, condición que deberá ser previamente informada.

SEPTIMO: DE LAS FALTAS DEL POSTULANTE.

La **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO** deberá poner en conocimiento inmediato a la Corporación que corresponda, de toda conducta de los postulantes que vulnere la normativa interna y afecten el normal desempeño de la práctica, al objeto de que este Servicio pondere la situación y evalúe la eventual aplicación de una medida disciplinaria al postulante, de acuerdo al Reglamento de Práctica Profesional, contenido en el Decreto Nº 265 del año 1985, del Ministerio de Justicia.

El citado Reglamento forma parte del presente convenio, y se encontrará en conocimiento de los postulantes asignados a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en virtud del proceso de inducción que cada Corporación realiza al inicio de la práctica.



OCTAVO: DE LA DURACIÓN, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

La práctica profesional tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos; durante los cuales los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que establece el artículo 7 del Reglamento.

Los postulantes deberán desempeñar sus actividades en las jornadas y horarios que determine la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Sin perjuicio de ello, esta dedicación comprenderá a lo menos 4 medias jornadas semanales, las cuales se podrán cumplir materialmente en las dependencias de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO** en los horarios establecidos por el abogado tutor. A este tiempo se adicionará aquel destinado a la tramitación de las diligencias que le sean encomendadas ante los Tribunales de Justicia, realización de gestiones ante Órganos de la Administración, tales como Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Ministerio de Educación, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, entre otros. Con todo, cada una de estas actuaciones deberá ser tutelada por el profesional de la DR SIE a cargo de su supervisión, siendo dicho funcionario el último responsable de la adecuada materialización de las gestiones judiciales y administrativas que ejecute el postulante.

De ser necesario, el o la abogada tutora de la DR SIE, en coordinación con los postulantes, podrá adecuar las jornadas estipuladas, en pro de la eficiencia de la permanencia y disponibilidad requeridas y el cumplimiento de los fines de la práctica profesional.

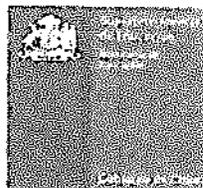
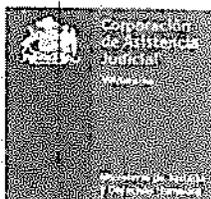
NOVENO: DE LAS DEPENDENCIAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Los postulantes podrán realizar su práctica profesional en las oficinas que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO** determine. Lo anterior no obsta la posibilidad que durante la ejecución de la práctica el postulante pueda ser trasladado de dependencia, previa información y anuencia de la Corporación respectiva, y siempre que esta modificación no implique detrimento en las condiciones convenidas para estos efectos.

DÉCIMO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes, además de las obligaciones reguladas en el "Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado", realizarán las siguientes actividades con los objetivos y competencias aquí fijadas, en virtud de la siguiente tabla:

Competencias	
1.	Confección de Convenios de Colaboración con organismos públicos e instituciones privadas.

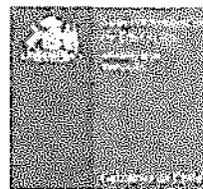


2.	Participar en seminarios y cursos, orientando a quienes son designados como fiscales en los respectivos sumarios administrativos.
3.	Oficios varios: Confección de oficios a distintos organismos públicos y privados
4.	Colaboración con abogado tutor en la tramitación de procedimientos administrativos sancionatorios por hechos que puedan configurar infracciones a la normativa educacional; esto es, formular cargos, recibir descargos, investigar los hechos, solicitar informes, ponderar las pruebas, notificar y disponer de toda otra diligencia que de curso progresivo al procedimiento, procurando la mayor celeridad en la tramitación de los mismos.
5.	Realizar borradores de informes de ponderación al mérito en donde propondrá aplicar sanciones o sobreseer el procedimiento administrativo sancionador a su cargo, según corresponda y en acuerdo con abogado tutor.
6.	Redactar los proyectos de resolución que corresponda a cada etapa del proceso sancionador, incluidos aquellos que se pronuncien sobre los recursos administrativos deducidos ante ese nivel jerárquico, los que serán revisados por el abogado tutor, para la posterior firma del Director Regional.
7.	Colaborar con el encargado jurídico u abogado tutor (según aplique) en la tramitación y defensa de los recursos judiciales derivados de los procedimientos administrativos sancionadores de su región, cuando así sea requerido (contencioso administrativo de ilegalidad ante Corte de Apelaciones de Valparaíso)
8.	Apoyar a abogado tutor en las coordinaciones necesarias con las Unidades de Fiscalización, de Protección de Derechos Educativos y de la Secretaría Ministerial que corresponda, con el objetivo de procurar la correcta y oportuna tramitación de procesos y/o recursos.
9.	Participar en la elaboración de capacitaciones respecto de la normativa educacional dirigidas a las unidades de la Dirección Regional, a los sostenedores de los establecimientos educacionales y a otros servicios públicos, cuando así lo soliciten, de conformidad con lo requerido por el abogado tutor y en temas jurídicos.
10.	Custodiar el expediente material de los procedimientos administrativos que le hayan sido asignados, resguardar su integridad y entregar toda la información que se le solicite de manera expedita y fidedigna.
11.	Certificar e informar al abogado tutor sobre los procedimientos administrativos a su cargo que se encuentren firmes, para ser remitidos a las Secretarías Ministeriales de Educación, para su ejecución.
12.	Cualquier otra labor que se pueda encomendar y que diga con aspectos jurídicos de la DR SIE, como ley de compras, transparencia activa y pasiva, etc.

Los postulantes no podrán asumir personal ni directamente labores de patrocinio en tribunales, ni realizar actuaciones que impliquen asistencia solos a audiencias en las causas que patrocine el la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y que se refieran a causas de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Tampoco podrán asumir por sí solos la atención de Niños, Niñas y Adolescentes.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO Y CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

El término y la calificación de la práctica profesional de los postulantes se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado.



Además del informe de práctica que correspondá elaborar al postulante y corregir a la Corporación, podrán considerarse en la evaluación los informes que efectúe el abogado supervisor de la Corporación y los informes y observaciones que eventualmente formule el abogado tutor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA NO SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA.

Entre la **Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región de Valparaíso** y la **Corporación de Asistencia Judicial** y los postulantes que realicen su práctica profesional en ella en virtud de este Convenio, no existirá relación jurídica laboral de subordinación o dependencia. Por lo tanto, la DR SIE y la corporación no tendrán la calidad de empleador ni contratante respecto de los postulantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la DR SIE ni de la corporación, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DÉCIMO TERCERO: GRATUIDAD DEL CONVENIO, INSUMOS Y GASTOS OPERATIVOS.

El presente convenio no importa disposición presupuestaria y personal adicional alguna para la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo de las instituciones, beneficiándose al postulante y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**.

Queda establecido que, es obligación de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO** proporcionar los insumos materiales para el correcto desempeño de las funciones del postulante y respecto de los gastos operativos que se originen con motivos de traslados por motivos de pasantías, quedan de cargo del postulante.

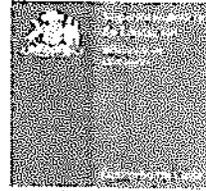
DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA

La vigencia del convenio de colaboración comenzará a regir una vez firmado y totalmente tramitado por acto administrativo por el periodo de 2 años, pudiendo renovarse por igual periodo, salvo que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovación.

DÉCIMO QUINTO: CONSTANCIAS

Las partes dejan expresa constancia que no existe entre ellas relación de dependencia o subordinación alguna, así como tampoco entre cada una de las partes y los dependientes o subordinados de la otra, ni entre los postulantes y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO**. En consecuencia, nada en este convenio será interpretado como una autorización a cualquiera de las partes para representar, o actuar como un agente o empleado de la otra parte.

Igualmente, las partes acuerdan que, si cualquier disposición del presente convenio es considerada nula, inválida o inaplicable por un tribunal o autoridad competente, esto no afectará la validez o aplicabilidad del resto de las cláusulas presentes en



el presente Instrumento.

DÉCIMO SEXTO: NORMATIVA APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que este contrato se regirá por las leyes de Chile.

Cualquier controversia que pudiere surgir entre las partes con motivo u ocasión de este acuerdo, será resuelto entre ellas mediante negociaciones directas entre las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, bastando para ello el envío de una comunicación escrita a la otra parte que contenga la voluntad de dar término al convenio con al menos noventa días de anticipación a la fecha de término que se pretenda.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Reinaldo Andrés Orellana Fernández para representar Superintendencia, consta en Resolución Exenta RA 120336/5/2023 de fecha 3 de enero de 2023, de la Superintendencia de Educación que nombra en el cargo a Alta Dirección Pública al Director Regional de la Región de Valparaíso, cuya facultad al efecto se encuentra delegada por Resolución Exenta N° 700, de fecha 9 de diciembre 2022, artículo primero letra "I" numeral 11.

La personería de don Gastón Gaucho Strange para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso consta en el acta de sesión extraordinaria número doscientos setenta del Consejo Directivo, de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, reducida a escritura pública el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, ante Notario Público don Alfonso del Fierro Elgart.

DÉCIMO NOVENO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.


Reinaldo Orellana Fernández
Superintendente de Educación
Región de Valparaíso



Gastón Gaucho Strange
Director General
Corporación de Asistencia
Judicial de Valparaíso


2.-PUBLÍQUESE el convenio de colaboración institucional singularizado en el número precedente, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

Anótese, Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.




GASTÓN GAUCHE STRANGE
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

GGG/ERG/erg

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Jurídica
- Unidad de postulantes
- Sra. Contralora
- Archivos